



**DECRETO No.
1347/2016 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes

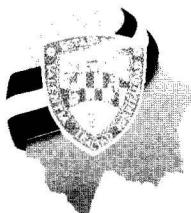
A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 30 de noviembre del año 2015, se recibió en esta Soberanía el anteproyecto de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que fue aprobado en sesión de fecha 15 de diciembre del 2015, correspondiéndole el Decreto número 1223/2015 I. P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 23 de diciembre del año 2015.

II.- Con fecha 02 de marzo del año 2016, se recibió en este H. Congreso del Estado, iniciativa por parte del Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, mediante la cual solicita se reforme el artículo duodécimo de la Ley de Ingresos antes citada, en la parte relativa a estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas.

Lo anterior al tenor de lo siguiente:

El Estado de Chihuahua es la entidad federativa con la tasa de informalidad mas baja en todo el país, registrando un 17% de la población ocupada, según cifras al III trimestre de 2015 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dicho logro, se deriva de las políticas públicas implementadas por el Ejecutivo a mi cargo, tendientes a la atracción de inversiones nacionales y extranjeras, lo que ha generado un crecimiento del 25% del empleo formal durante esta administración.



Tal crecimiento del empleo se ha reflejado en una mayor captación de impuestos locales, sustentada en el alto grado de cumplimiento que ha caracterizado a los chihuahuenses, al ser una población cumplida en el pago de todas sus contribuciones.

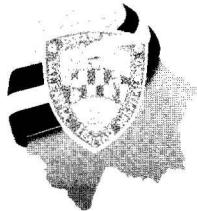
De igual manera, reconociendo el contexto económico en que se desempeñarán las finanzas públicas durante el presente año, el H Congreso del Estado publicó mediante Decreto No. 1223/2015 I PO, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 23 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016, en la cual, se estableció una serie de estímulos fiscales tendientes a apoyar a las micro y pequeñas empresas que contaran de 1 a 50 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

III.- Esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de estudiar el asunto que nos ocupa, formula las siguientes

CONSIDERACIONES

Como ha quedado descrito en los antecedentes, el iniciador pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de sus facultades apruebe la modificación a la citada Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 2016, particularmente, en el artículo duodécimo, a efecto de que mayor número de contribuyentes puedan acceder al estímulo fiscal en materia del Impuesto sobre Nóminas.

Con el propósito de que esta Soberanía cuente con los elementos para pronunciarse, es obligatorio enunciar, en primer término, los preceptos legales aplicables al caso concreto.



En efecto, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado establece que el Congreso expedirá las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para el gasto público, y podrá variarlas o modificarlas en vista del presupuesto de egresos.

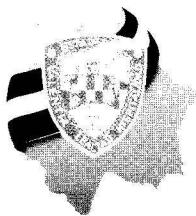
Por su parte, el Código Fiscal del Estado en sus artículos 12 y 13 señala que, la hacienda pública del estado percibirá los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos que señalen en las disposiciones fiscales, tal como sucede mediante la Ley de Ingresos del Estado, en cada ejercicio fiscal.

Sigue diciendo el citado cuerpo normativo, en su artículo 14, que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, serán de aplicación estricta.

Lo anterior significa que la Administración Pública Estatal deberá cumplir con este principio de legalidad en materia impositiva, para tener el sustento jurídico y recaudar los ingresos necesarios para contribuir al gasto público, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciertamente, para los integrantes de esta Comisión la petición además de ser acorde con las disposiciones jurídicas arriba mencionadas, se ve económica y socialmente sustentada.

En concreto, se reconoce la participación de las micro y mediana empresas en la generación de empleo y desarrollo económico de nuestra entidad, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, en materia del Impuesto sobre Nóminas, a aquellos contribuyentes cuya plantilla no sea mayor a 50 empleados registrados ante el Instituto



Mexicano del Seguro Social y se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones.

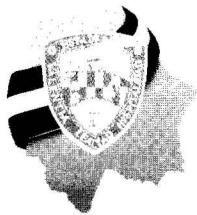
Además, lo anterior redunda en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública, pues se le brinda a las presentes y futuras generaciones ofertas de crecimiento personal y profesional, sin importar el papel de empleador o empleado que se desee asumir dentro del sistema económico local.

En suma, esta Comisión concuerda con el Iniciador en el sentido de ampliar el plazo para el otorgamiento del multicitado estímulo fiscal, en aras de apoyar las políticas públicas que promueven el empleo formal y el desarrollo de la economía de las familias chihuahuenses.

Finalmente, con el propósito de que la Administración Pública Estatal cuente con los fundamentos jurídicos para estar en posibilidad de determinar el pago del Impuesto en los términos descritos, esta Comisión no encuentra obstáculo legal alguno para acceder a lo solicitado, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los párrafos segundo y tercero del artículo duodécimo de la Ley de Ingresos del Estado; para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ...

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal **deberán presentar, ante la recaudación de rentas, a más tardar el 31 de marzo de 2016**, en original y copia, la siguiente documentación:

1. a 4.

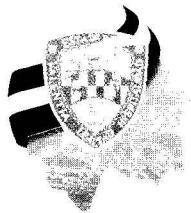
El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2016, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al **31 de marzo** de 2016, la documentación a que se refiere este artículo **y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas**.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, para que elabore la minuta del Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA
PÚBLICA

DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA
PRESIDENTE

DIP. PALOMA DE JESÚS
AGUIRRE SERNA
SECRETARIA

DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ
VOCAL

DIP. DANIEL MURGUÍA
LARDIZÁBAL
VOCAL

DIP. AMÉRICA VICTORIA
AGUILAR GIL
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen recaído a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 2016, en materia de estímulos fiscales sobre el impuesto sobre nóminas.

Comisión: Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Fecha de reunión: 08 de marzo de 2016

Aprobado por: Unanimidad

Votos a Favor: Dip. Juan Eleuterio Muñoz Rivera
Dip. Paloma de Jesús Aguirre Serna
Dip. Daniel Murguía Lardizábal
Dip. Fernando Reyes Ramírez
Dip. América Victoria Aguilar Gil